

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00211-00**, con solicitud de medida cautelar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

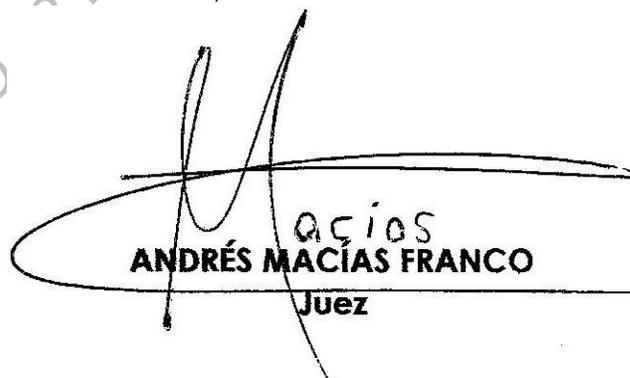
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **NEGAR** la cautela solicitada sobre **CENTRO ELECTRÓNICO DE IDIOMAS E.U.**, ya que como puede verse el título que se ejecuta dentro de este trámite corresponde a sentencia judicial proferida dentro de proceso ordinario laboral, proceso que fue adelantado contra **FUNDACIÓN CENTRO ELECTRÓNICO DE IDIOMAS - CEI**, persona jurídica sobre la cual fueron impuestas las condenas que a través del presente trámite se ejecutan, la cual a su vez es distinta de la mencionada inicialmente, por ende no es procedente decretar la medida solicitada en memoriales que obran en archivos 09 y 10 del expediente digital.
2. **NEGAR** la solicitud de resolver los memoriales mencionados en numeral anterior como recurso de reposición y en subsidio apelación, pues si bien los recursos parten del disenso frente a lo decidido lo cierto es que para poder darle trámite se deben expresar las razones del desacuerdo, lo que no ocurre en este caso, aunado a que acceder a tal pedimento desconocería el derecho de defensa y debido proceso del ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez